



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **17/02/2022**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Preside:**

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

**Asistentes:**

D<sup>a</sup>. María Naval Zarazaga

D<sup>a</sup>. Laura Román González

D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela

D. Rafael Martínez Sánchez

D. José Luis Mellado Romero

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

**PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022 (ORDINARIA).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU) acordó aprobar las actas de la sesión anterior de fecha 10 de febrero de 2022 (ordinaria)

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.**

No se presentaron





**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE TRES RECIBOS DE LA TASA POR TASAS DE BASURAS POR UN IMPORTE TOTAL DE 192,24 EUROS (R).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Rentas y la Tesorera de fecha 01/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de **3** recibos de la tasa por **TASAS DE BASURAS** un importe total de **192,24**, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comenzando por **D<sup>a</sup>. R.T.S.** y finalizando por **D<sup>a</sup> R.P.R.**”

AÑO	CONCEPTO	CAUSA BAJA	IMPORTE	RESOLUCIÓN	EXPTE.
2020	VADO	ERROR TITULAR	64,08	LIQUIDAR CO-RRECT.	Expte.1 65/21 4.05.35
2021	VADO	ERROR TITULAR	64,08	LIQUIDAR CO-RRECT.	Expte.1 65/21 4.05.35
2021	VADO	ERROR TITULAR	64,08	LIQUIDAR CO-RRECT.	Expte. 18/21
<b>TOTAL . . . . .</b>			<b>192,24</b>		

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL PUNTO 3º JGL 10.02.2022 POR RECTIFICACIÓN DE ERRORES(TG).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Técnico de fecha 07/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 10.02.22 acordó, en el punto 3º del Orden del Día, la baja de 11 recibos de IBI Urbana y 13 recibos de tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos, todos ellos por fallecimiento del sujeto pasivo de los mismos.

En el primer párrafo de la propuesta se recogía, por error, que se proponía la baja por fallecimiento de D. A.G.S, con DNI \*\*\*\*\*266-T, si bien el sujeto pasivo de los mencionados recibos era D. A.G.M, con DNI \*\*\*\*\*192-E.





Visto que el art. 109.2 de la Ley 39/2015 establece que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Visto que el art. 220.1 LGT dispone, respecto a la "Rectificación de errores" que: "El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

....."

Por medio de la presente vengo en RESOLVER:

- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local reunida con fecha 10.02.22, en el punto 3º del Orden del Día, de forma que, en el primer párrafo, donde dice "...por fallecimiento de D. A.G.S, con DNI \*\*\*\*\*266-T", diga "...por fallecimiento de D. A.G.M, con DNI \*\*\*\*\*192-E"

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COMERCIO RELATIVA A LA SOLICITUD PRESENTADA POR Dª M.C.L.S, INTERESANDO EL TRASLADO DE SU ACTIVIDAD DEL PUESTO NÚMERO 49-INTERIOR AL 11-INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (CO).**

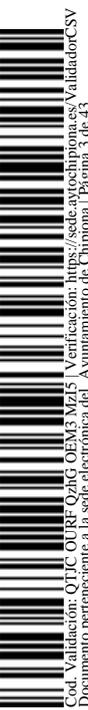
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del informe del Técnico Auxiliar de Consumo y Comercio, de fecha 14/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinada la solicitud presentada por D/ña. **M.C.L.S**, con D.N.I. número \*\*\*\*\***133-K**, y domicilio en **Brda. San Diego, Edif. Puerta Hermita, 2, 5º-A**, interesando el traslado de su actividad del puesto número 49-interior al 11-interior del Mercado Municipal de Abastos, y

Considerando que el puesto número 11-interior, se encuentra libre para su adjudicación, encontrándose el mismo, dentro de la zona de uso para pescaderías.

Considerando que actualmente se ha solicitado subvención a la Consejería de Comercio, para el derribo de los puestos 47 a 50, donde se encuentra incluidos los puestos de la Sra. L.S, con el objetivo de una redistribución del espacio para intentar dinamizar e incrementar el rendimiento comercial del Mercado Municipal, por lo que el traslado nos facilitaría, caso de obtener la subvención, la ejecución del proyecto presentado.

Visto que el art. 28º, del Reglamento del Mercado Municipal, establece que el Ayuntamiento podrá trasladar de puesto a cualquier concesionario siempre y cuando esta decisión se justifique en la necesidad de realizar obras de conservación o mejora del mercado, de efectuar una redistribución de espacios orientada a incrementar el rendimiento comercial o cualquier otra circunstancia





análoga que redunde en beneficio de la generalidad de los usuarios. Dicho traslado se efectuará a un puesto de características equivalentes al puesto objeto de la concesión, y durará el tiempo imprescindible que exijan las circunstancias expresadas en el párrafo anterior

Desde esta Delegación se PROPONE:

1.- Conceder a D/ña. **M.C.L.S**, con D.N.I. número \*\*\*\*\***133-K**, y domicilio en **Brda. San Diego, Edif. Puerta Hermita, 2, 5º-A**, de **11540-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)**, el traslado del puesto número 49-interior al 11-interior del Mercado Municipal de Abastos, para la actividad de venta de pescados y mariscos, sin que este traslado afecte al periodo de concesión restante.

2.- Informar a la Comisión Municipal del Mercado de Abastos, del acuerdo que en su caso de adopte, en la próxima sesión que se celebre.

3.- Se remita copia del acuerdo que, en su caso, se adopte, a la interesada y a la Oficina de Rentas, para su oportuno conocimiento y demás efectos."

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INFORMÁTICA PARA LA APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (IF)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Técnico de fecha 14/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Considerando el interés y la obligación que supone para este Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona la adecuación a lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad, en cuanto a la elaboración de la respectiva política de seguridad de la Información del Ayuntamiento de Chipiona.

Visto el informe del Técnico de Informática, D. Vicente Muñoz-Polanco Vidal, de fecha 14 de febrero de 2022, a tenor de lo dispuesto:

"La Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su artículo 13, sobre derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, el relativo a la protección de datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas. Por otra parte, en su artículo 17.3, sobre el archivo de documentos, se indica que "Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con las medidas de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular asegurarán la identificación de los usuarios



Cod. Validación: QTJC OUIRF QzHG OEM3 MZ15 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 43



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL **Ayuntamiento de Chipiona**

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Forma y firma electrónicamente

y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de Protección de Datos”.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de los medios electrónicos. Dichos medios deben asegurar la interoperatividad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios o los interesados. En este sentido, destacan las previsiones contenidas en su artículo 3, de principios generales, el artículo 38, de la sede electrónico, el artículo 46, de archivo electrónico de documentos, el artículo 155, sobre transmisiones de datos entre Administraciones Públicas y el artículo 156 sobre el Esquema Nacional de Seguridad y el Esquema Nacional de Interoperatividad.

El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica estableció los principios y requisitos de una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita la adecuada protección de la información. En concreto, en su artículo 11 exige que todos los órganos superiores de las Administraciones Públicas dispongan formalmente de su política de seguridad, que se aprobará por el titular del órgano superior correspondiente, se establecerá con base en los principios básicos recogidos en su capítulo II (seguridad integral, gestión de riesgos, prevención, reacción y recuperación, líneas de defensa, reevaluación periódica, y función diferenciada) y desarrollará una serie de requisitos mínimos previstos en su artículo 11.1

El Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, desarrolla la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo referente a la actuación y funcionamiento electrónico del sector público. Establece como principio general el principio de proporcionalidad, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones electrónicas. En relación con la ciberseguridad y la seguridad de las redes y sistemas de información, establece tanto los sistemas de identificación, firma y verificación de las Administraciones Públicas como los de los interesados en los procedimientos, así como las características y forma de aprobación y de autorización de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido para la identificación electrónica de las personas. El nivel de seguridad en la identificación electrónica exigido en los procedimientos y servicios se deberá definir y publicar en la sede electrónica, de acuerdo con el reglamento (UE) nº 910/2014, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Este nivel de seguridad en la identificación electrónica del sistema de información que soporta el procedimiento o servicio se determinará



Cod. Validación: QTJC OUIRF QzhG OEM3 MZ15 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 43



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Funcionaria de Intervención Económica

sobre la base del análisis de riesgos, de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad y la normativa correspondiente. La disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero modificado por el Real Decreto 203/2021, establece el desarrollo del Esquema Nacional de Interoperatividad, a través de una serie de normas técnicas de interoperatividad que serán de obligado cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas. La disposición adicional tercera del reglamento citado crea el nodo de interoperatividad de identificación electrónica del Reino de España para el reconocimiento mutuo de identidades electrónicas entre los Estados miembros, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 910/2014, de 23 de julio de 2014.

Por otra parte, la protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución española. El artículo 24 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) establece como obligaciones generales del responsable y del encargado del tratamiento la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas, entre las que se encuentran las oportunas políticas de protección de datos, que cumplan en particular los principios de protección desde el diseño y por defecto.

Asimismo, el artículo 32 del Reglamento general de protección de datos atribuye al responsable encargado del tratamiento responsabilidades en materia de seguridad de los datos personales, si bien con un enfoque distinto al aplicado para la seguridad de la información porque los activos a proteger son los derechos y libertades de las personas.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dedica el capítulo tercero del título V, a la figura del Delegado de Protección de Datos, y se refiere al artículo 37.1 del Reglamento que señala que "el responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que: a) el tratamiento lo lleva a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial".

Por su parte, las guías publicadas por el Centro Criptológico Nacional, CCN-STIC 801, sobre responsabilidades y funciones en el ENS, y la CCN-STIC 881, Impacto del Reglamento General de Protección de Datos en el ENS, orientan hacia un planteamiento conjunto de la protección de datos y la seguridad de la información.

Adicionalmente, la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, regula los derechos de los trabajadores en relación con el uso de los medios tecnológicos y digitales. En su artículo 20 determina que, las personas trabajadoras, en el desarrollo del trabajo a distancia, deberán cumplir las instrucciones que haya



Cod. Validación: Q7JC OURF QzHG OEM3 MZL5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 43



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Electrónica

establecido la empresa en el marco de la legislación sobre seguridad de la información específicamente fijadas por la empresa.

Particularmente en la actualidad, cuando el teletrabajo y las relaciones de carácter remoto con los ciudadanos se han intensificado en la actividad administrativa, es tan indispensable como urgente dar a conocer a la ciudadanía en general y a los empleados públicos en particular el contenido de las políticas de seguridad y de privacidad que se vienen aplicando, en el ámbito de la administración electrónica.

Los municipios podrán disponer de una política de seguridad común elaborada por la Diputación, Cabildo, Consejo Insular u órgano unipersonal correspondiente de aquellas otras corporaciones de carácter representativo a las que corresponda el gobierno y la administración autónoma de la provincia o, en su caso, a la entidad comarcal correspondiente a la que pertenezcan.

Visto todo lo expuesto no cabe duda de la obligación de contar con las pertinentes políticas de seguridad. El Ayuntamiento de Chipiona, ha previsto el desarrollo de sus Políticas de seguridad, las cuales deben ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local."

En virtud de los artículos 22.2.f) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a la Junta de Gobierno Local de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Chipiona, con el siguiente tenor literal:

## 1. Introducción

Este documento constituye la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Chipiona, en adelante "el Ayuntamiento", en cumplimiento del artículo 11 (Requisitos mínimos de Seguridad del Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica) y de la medida de seguridad org.1 contemplada en el Anexo II de dicho Real Decreto.

En este sentido, el mencionado artículo 11 establece que "*Todos los órganos superiores de las Administraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente.*"

La estructura de este documento sigue las pautas establecidas por la guía CCN-STIC-805 para la redacción de la Política de Seguridad en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad.

La Política de Seguridad de la Información recoge la postura del Ayuntamiento en cuanto a la seguridad de la información y establece los criterios generales que deben regir la actividad del organismo en cuanto a la seguridad.

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.



Cod. Validación: QTJC OURE QzhG OEM3 MZ15 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 43



Los sistemas de información deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad, trazabilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios.

Esto implica que se deben aplicar las medidas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad y la Ley Orgánica de Protección de Datos (en adelante ENS y LOPD), así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

## 2. El Ayuntamiento de Chipiona

El Ayuntamiento, con sede en la ciudad de Chipiona, es una institución pública cuyas funciones, entre otras, es la prestación de servicios directos a los ciudadanos.

Integran el Ayuntamiento, como órganos de Gobierno del mismo:

- El Alcalde-Presidente,
- El Pleno
- la Junta de Gobierno
- los Tenientes de Alcalde
- Concejales

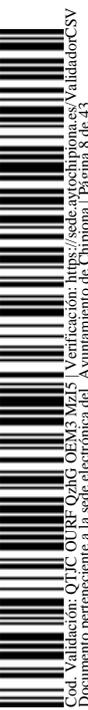
Los órganos administrativos en los que se apoya son:

- Fomento Económico, Desarrollo y Promoción de la Ciudad
- Estadística y Empadronamiento
- Archivo Municipal
- Sanidad
- Personal
- Cementerio
- Limpieza de Edificios Municipales
- Bienestar Social y Políticas del Mayor

## 3. Marco Normativo

La normativa la que se encuentra sometida el Ayuntamiento de Chipiona, más relacionada con su actividad, se recoge a continuación (por orden cronológico ascendente):

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.



Cod. Validación: QTJC OUIRF QzHG OEM3 MZ15 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 43



- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Orden HAP/2425/2013, de 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014.
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

#### 4. **Política General de Seguridad**

El objeto de la presente Política es establecer la postura del Ayuntamiento respecto a la Seguridad que afecta a los procesos relacionados con el desempeño de sus funciones y, muy particularmente, con los relacionados con la administración electrónica, tanto desde el punto de vista de los usuarios de los servicios, como desde el punto de vista interno, para la gestión de la propia Entidad.

El Ayuntamiento utiliza las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para prestar sus servicios, por lo que es consciente de que estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados.

Asimismo, también es consciente de que los incidentes de seguridad pueden estar provocados desde lugares remotos, a través de las conexiones a redes de comunicaciones de las que se dispone y, muy concretamente, a través de las conexiones a la internet (ciber-ataques).

La política del Ayuntamiento es la de contrarrestar las amenazas mencionadas anteriormente con los medios suficientes, dentro de las posibilidades presupuestarias. Para este fin, se establecerá una estructura de seguridad, junto con los mecanismos apropiados para su gestión, y un conjunto de instrumentos de apoyo de forma que se garantice:

- el cumplimiento de los objetivos de su misión y de prestación de servicios
- el cumplimiento de la legislación y normativa aplicables

Para ello,





- se preverán y desplegarán medidas para evitar que pudieran afectar al cumplimiento de objetivos o poner en riesgo la información.
- se diseñarán medidas de respuesta ante incidentes de seguridad, física o lógica, de forma que se minimice el impacto de los mismos, en caso de que ocurrieran.

Como norma general, se tendrá un enfoque de orientación al riesgo a la hora de diseñar las medidas de seguridad necesarias, poniendo más foco y esfuerzo en la mitigación de lo que suponga un mayor riesgo.

Las distintas áreas bajo cuya responsabilidad se encuentran los servicios prestados deberán contemplar la seguridad desde el mismo momento en que se concibe un nuevo sistema o servicio, aplicando para estos y para los ya existentes, las medidas de seguridad prescritas por el Esquema Nacional de Seguridad para garantizar la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los servicios y de la información.

Los requisitos de seguridad de los sistemas, las necesidades de formación de los usuarios, administradores y operadores y las necesidades de financiación deben ser identificados e incluidos en la planificación de los sistemas y en los pliegos de prescripciones utilizados para la realización de proyectos que involucren a las TIC.

Se deben articular mecanismos de prevención, reacción y recuperación con objeto de minimizar el impacto de los incidentes de seguridad.

En cuanto a la prevención, se debe evitar que los servicios y la información resulten afectados por un incidente de seguridad. Para ello, el Ayuntamiento implementará las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del ENS, así como medidas adicionales que pudieran ser identificadas en el proceso de análisis de riesgos.

En cuanto a la reacción, se establecerán mecanismos de detección, comunicación y gestión de incidentes de seguridad, de forma que cualquier incidente pueda ser tratado en el menor plazo posible. Siempre que sea posible, se detectarán de forma automática los incidentes de seguridad, utilizando elementos de monitorización de los servicios o de detección de anomalías y poniendo en marcha los procedimientos de respuesta al incidente en el menor plazo posible. Para los incidentes detectados por los usuarios, ya sean internos o externos, se establecerán los pertinentes canales de comunicación de incidentes.

En cuanto a la recuperación, para aquellos servicios que se consideren críticos, en base a la valoración que de los mismos realicen sus responsables, se deberán desarrollar planes que permitan la continuidad de dichos servicios en el caso de que, a raíz de un incidente de seguridad, quedaran indisponibles.

## 5. Alcance

Esta Política de Seguridad es de aplicación a todos los servicios prestados por el Ayuntamiento que se apoyen en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como a todo el personal, sin excepciones.





## 6. **Organización de la Seguridad**

La seguridad en el Ayuntamiento está soportada sobre las estructuras y roles que se describen a continuación:

- Estructura de especificación, que es la que se encarga de establecer los requisitos de seguridad asociados a los servicios prestados.
- Estructura de supervisión, que es la que se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad y el alineamiento continuo con los objetivos de la organización.
- Estructura de operación, que se encarga de implantar las medidas de seguridad identificadas.

### 6.1 Estructura de especificación

Esta estructura es la encargada de determinar los requisitos de seguridad que serán de aplicación a los servicios prestados por el Ayuntamiento y a garantizar el cumplimiento normativo asociado que le es de aplicación, en concreto el Real Decreto 3/2010 de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Forman parte de esta estructura:

- El Responsable de la Información y del Servicio

La figura de Responsable de la Información y del Servicio establecerá el nivel de seguridad que la información y los servicios prestados por el Ayuntamiento requieren, en base a sus exigencias en cuanto a disponibilidad, confidencialidad e integridad, considerando el impacto que tendría en la ciudadanía y en la propia Corporación la falta de alguno de esos aspectos.

El Responsable de la Información y del Servicio será nombrado por la Junta de Gobierno.

### 6.2 Estructura de supervisión

La estructura de supervisión de la seguridad se encarga de verificar la correcta implantación y operación de los requisitos de seguridad que se hayan establecido, de cara a mantener la alineación con los objetivos y de cumplir con las normas y legislación aplicable.

En la supervisión global de todas las actividades relativas a la seguridad de la información se encuentra el Responsable de Seguridad de la Información.

En la supervisión global de las actividades relativas a la seguridad física se encuentra el Responsable de Seguridad Física.

Para la coordinación global e integral de la seguridad se encuentra el Comité de Seguridad.

Las funciones y responsabilidades de cada una de las figuras se describen a continuación:





### 6.2.1 Responsable de Seguridad de la Información

Es responsable de la definición, coordinación, difusión y verificación de los requisitos de seguridad de la información en la Organización.

Este Responsable forma parte del Comité de Seguridad, tomando el papel de Secretario del Comité y, por tanto, es el encargado de elevar a dicho Comité los asuntos de interés relacionados con la seguridad de la información.

Sus responsabilidades comprenden:

- Convocar las reuniones del Comité de Seguridad
- Coordinar y controlar las medidas de seguridad de la información y de protección de datos de la Organización.
- Supervisar la implantación, mantener, controlar y verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos.
- Conseguir que se elabore el presupuesto anual de seguridad TI de la Organización.
- Definir un modelo de gestión de la seguridad alineado con la estrategia de la Organización en materia de seguridad. A este modelo de gestión se le llamará SGSI, independientemente de que esté basado en las normas internacionales que recomiendan cómo hacerlo, o se trate de un modelo diferente.
- Supervisar la implantación práctica de la estrategia de seguridad de la información de la Organización.
- Supervisar las situaciones excepcionales (o incidentes) de ciberseguridad producidas en la Organización.
- Promover la realización de análisis de riesgos de seguridad de la información de forma periódica.
- Solicitar al Área de Personal la realización de programas de formación y sensibilización en materia de seguridad de la información.
- Analizar los indicadores de seguridad para medir la eficacia y eficiencia de las medidas implantadas.
- Analizar los incidentes de seguridad de la información reflejados en los registros de estos y verificar que se han establecido los planes para su resolución.
- Mantener actualizada la documentación asociada a la gestión de la seguridad de la información: normativas, procedimientos y registros.
- Autorizar por escrito la ejecución de procedimientos de recuperación de datos en los casos en que se requiera.
- Colaborar con las Auditorías externas/internas en materia de seguridad de la información, revisarlas y encargar a los responsables de los sistemas la implantación de las correcciones que se deriven.

El Responsable de Seguridad de la Información será nombrado por la Junta de Gobierno.

### 6.2.2 Responsable de Seguridad Física

Es responsable de la definición, coordinación, difusión y verificación de los requisitos de seguridad física en la Organización.





Este Responsable forma parte del Comité de Seguridad y, por tanto, es el encargado de elevar a dicho Comité los asuntos de interés relacionados con la seguridad física de los locales y las infraestructuras.

Sus responsabilidades comprenden:

- Identificación de necesidades de seguridad física.
- Conseguir la elaboración de un presupuesto anual de inversiones y actuaciones en seguridad física.
- Supervisar la instalación y el mantenimiento posterior de los elementos y servicios destinados a la seguridad física.
- Analizar los incidentes de seguridad física que se puedan haber producido y establecer actuaciones para dar respuesta a los mismos.
- Participar en el Comité de Seguridad.

### 6.2.3 Comité de Seguridad

La misión del Comité de Seguridad es la coordinación general de las actividades que tienen relación con la seguridad integral.

Un objetivo fundamental del Comité de Seguridad es la puesta en común de aspectos importantes de la seguridad entre todos los responsables. Con ello se evitará que actividades referentes a la seguridad, que puedan afectar a varias o todas las áreas de la organización, queden sin el suficiente conocimiento por parte de sus responsables, o sin el suficiente apoyo o compromiso, perjudicando la eficacia.

Las funciones del Comité de Seguridad son:

- Informar regularmente del estado de la seguridad a la Presidencia.
- Revisar regularmente la Política de Seguridad y proponer cambios, si procede.
- Revisar las normativas internas de seguridad que se puedan derivar de la Política de Seguridad y proponerlas para su aprobación.
- Elaborar y proponer los requisitos de formación para el personal clave que maneja información, sistemas e infraestructuras físicas.
- Proponer para su aprobación los planes de mejora de la seguridad que surjan a raíz de los análisis de riesgos realizados.
- Seguir el desarrollo de los planes de acción aprobados.
- Coordinar las actuaciones en materia de seguridad que se puedan estar realizando en diferentes áreas de la Organización con objeto de evitar esfuerzos duplicados o desalineados con la Política de Seguridad
- Analizar incidentes de seguridad significativos. Decidir qué hacer a raíz de ellos. Algunos pueden conllevar una actuación con gasto, en cuyo caso se propondría para su aprobación.
- Analizar información de indicadores de seguridad que pudiera haber definidos. Tomar decisiones en caso de desviación respecto a los umbrales establecidos.
- Proponer soluciones de seguridad que deban tener un presupuesto aprobado.

Serán miembros fijos del Comité de Seguridad:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
- La Secretaria General del Ayuntamiento





- Los responsables de las áreas con uso de las TIC
- El Responsable de Seguridad de la Información
- El Responsable de Seguridad Física

Adicionalmente, podrán asistir al Comité de Seguridad los responsables de las materias específicas a tratar en las reuniones, que podrán ser invitados en función del contenido de la agenda.

El comité se deberá de realizar al menos una vez cada dos meses.

### 6.3 Estructura de Operación

La estructura de operación de la seguridad debe asumir la administración operativa de la seguridad de los sistemas de información, implantando en dichos sistemas las medidas necesarias para satisfacer los requisitos de seguridad establecidos por la estructura de especificación.

Se describen a continuación las funciones y responsabilidades de las figuras asociadas a la estructura de operación.

#### 6.3.1 Responsable del Sistema

Sus funciones y responsabilidades son:

- Definir, en coordinación con el Responsable de Seguridad de la Información, las especificaciones funcionales de seguridad de los Sistemas de Información de la Organización.
- Garantizar que en el diseño de sistemas de información y redes de comunicaciones se contemplen desde el principio los aspectos necesarios de seguridad de la información en cuanto a disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticación, control de acceso, auditoría y registro.
- Revisar que la configuración de seguridad tras la instalación de un sistema nuevo es la adecuada (perfil inicial de seguridad. Bastionado).
- Revisar que la configuración de seguridad tras los cambios en un sistema sigue siendo la adecuada.
- Verificar el funcionamiento de mecanismos de Control de Acceso que eviten que un usuario acceda a datos o recursos con derechos distintos de los autorizados, sin que en ningún caso se puedan desactivar.
- Seguir los foros de vulnerabilidades y elaboración del calendario de aplicación de parches para los sistemas de información, en función de los que surjan y el impacto que tengan en la seguridad (los parches mismos los aplicarán los administradores de sistemas).
- Implantar las medidas de seguridad que resulten de los planes de tratamiento de riesgos o planes de acciones correctivas a raíz de las auditorías de seguridad de la información.
- Proporcionar datos para la alimentación de indicadores de seguridad de la información.
- Supervisar los procedimientos de copia de seguridad.
- Realizar auditorías técnicas periódicas de la infraestructura, sistemas y aplicaciones.





## 7. **Funciones y obligaciones**

Al margen de las funciones y atribuciones que atañen al personal que integra el esquema organizativo responsable de la seguridad, se establecen a continuación las obligaciones del personal del Ayuntamiento, así como de aquellos terceros que tengan acceso a sus sistemas de información.

### 7.1 **Funciones y obligaciones del personal**

Todo el personal del Ayuntamiento que tenga algún tipo de relación con el uso, la gestión, mantenimiento y explotación de la información y de los servicios prestados sobre ella, tiene la obligación de conocer la Política de Seguridad y cumplirla. El Comité de Seguridad dispondrá los medios para que esta Política llegue a los afectados.

El personal afectado deberá asistir a una sesión de concienciación en materia de seguridad, al menos, una vez cada dos años. Se establecerá un plan de concienciación para impartir dichas sesiones.

Las personas con responsabilidad en el uso, la gestión, mantenimiento o explotación de los servicios soportados en las TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas, en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo

### 7.2 **Funciones y obligaciones de terceras partes**

Las terceras partes que estén relacionadas con la gestión, mantenimiento o explotación de los servicios prestados por el Ayuntamiento serán hechos partícipes de esta Política. Las terceras partes quedarán obligadas al cumplimiento de esta Política y a las normativas que se puedan derivar de ella.

Las terceras partes podrán desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacer la Política.

Se deberán establecer procedimientos específicos de comunicación de incidencias para que los terceros afectados puedan reportarlas.

El personal de las Terceras Partes deberá recibir sesiones de concienciación, tal como se exige para el personal propio.

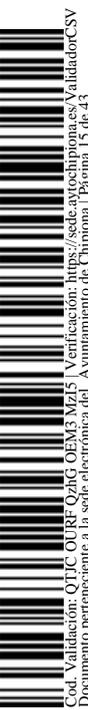
Cuando algún aspecto de esta Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte, el Responsable de Seguridad deberá realizar un informe del riesgo en que se incurre. Ese riesgo deberá ser aceptado por el Comité de Seguridad.

## 8. **Formación y concienciación**

Con carácter bienal se realizará una acción de formación y concienciación en materia de seguridad.

El objetivo de la acción formativa y de concienciación es doble:

- mantener informado al personal más directamente relacionado con el manejo de información y los sistemas que la tratan sobre los procedimientos



Cod. Validación: QTJC OUIRF QzhG OEM3 MZL5 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 43



existentes de seguridad, riesgos, medidas de protección, etc.

- concienciar al personal, en general, de la importancia de la seguridad y de los procedimientos básicos de manejo e intercambio de información.

El primer objetivo se asocia a Formación y el segundo a Concienciación.

Las áreas responsables determinarán el formato de la acción de Formación y Concienciación, así como sus contenidos.

## 9. Gestión de riesgos

Los servicios e infraestructuras bajo el alcance de la presente Política deberán estar sometidos a un análisis de riesgos para orientar las medidas de protección a minimizar los mismos.

Como metodología base para la realización de los análisis de riesgos se utilizará Magerit, siendo esta metodología la más recomendable para el sector público nacional.

Se utilizarán, como punto de partida, el catálogo de amenazas de seguridad previsto en la metodología.

El análisis se realizará:

- regularmente, una vez al año.
- cuando haya cambios en los servicios esenciales prestados o cambios significativos en las infraestructuras que los soportan.
- cuando ocurra un incidente de seguridad grave.
- cuando se identifiquen amenazas severas que no hubieran sido tenidas en cuenta o vulnerabilidades graves que no estén contrarrestadas por las medidas de protección implantadas.

De acuerdo con la escala de riesgos de la metodología Magerit, el nivel de riesgo deberá situarse por debajo de nivel ALTO para considerarse de forma automática como aceptable (el riesgo residual máximo debe ser MEDIO). Valores de riesgo residual mayores a MEDIO deberán ser aceptados explícitamente por el Comité de Seguridad, previa justificación de la conveniencia de su aceptación.

Para los valores de riesgo residual que no sean aceptables se deberá elaborar el correspondiente Plan de Tratamiento que permita llevar los valores de riesgo a valores aceptables.

## 10. Datos de carácter personal

El Ayuntamiento solo recogerá datos de carácter personal cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos y éstos se encuentren en relación con el ámbito y las finalidades para los que se hayan obtenido. De igual modo, adoptará las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos. Estas medidas estarán recogidas en el Documento de Seguridad (1), que se encuentra bajo la custodia del Responsable de Seguridad.

En dicho documento se relacionan los ficheros con datos personales y los responsables de los mismos, así como las personas autorizadas para su acceso.





## 11. **Desarrollo de la Política de Seguridad**

Esta Política de Seguridad se desarrollará mediante la elaboración de otras políticas o normativas de seguridad que aborden aspectos específicos. A raíz de dichas políticas y normativas se podrán desarrollar procedimientos que describan la forma de llevarlas a cabo.

La documentación de políticas y normativas de seguridad, así como esta Política de Seguridad se encontrará a disposición de todo el personal de la organización que necesite conocerla y, en particular, el personal que utilice, opere o administre los sistemas de información y comunicaciones o la información misma albergada en dichos sistemas o los servicios prestados por el Ayuntamiento.

## 12. **Compromiso de la Presidencia**

La Presidencia del Ayuntamiento de Chipiona manifiesta su compromiso formal con el apoyo a los planes de seguridad que se deriven de la aplicación de esta Política. Dicho apoyo se concretará en:

- proporcionar los recursos necesarios, dentro de las posibilidades presupuestarias;
- asignar roles y responsabilidades a las personas asociadas a los planes de seguridad;
- destinar presupuesto, dentro de las posibilidades;
- apoyar la formación de los recursos humanos implicados en los planes de seguridad para que adquieran el nivel de concienciación y las competencias necesarias;
- garantizar el mantenimiento de la documentación asociada a los planes de seguridad;
- facilitar las comunicaciones con otras organizaciones en materia de seguridad de la información;
- promover la mejora continua.

El compromiso con el apoyo a los planes se manifiesta con la aprobación del presente documento.

## 13. **Revisión y aprobación**

La presente Política de Seguridad será revisada, al menos, cada dos años.

**Segundo.-** Acordar la publicación en la Intranet municipal para conocimiento de los/as empleados/as públicos/as.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa Tic4You, encargada de la Auditoría para el cumplimiento del ENS (Esquema Nacional de Seguridad), así como al DPD (Delegado de Protección de Datos) del Ayuntamiento de Chipiona a los efectos oportunos."

## **PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES PARA LA APROBACIÓN DE LA CUARTA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "ADECUACIÓN DE**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado digitalmente por

**EDIFICACIÓN EXISTENTE PARA CENTRO CÍVICO SOCIO CULTURAL EN PARQUE BLAS INFANTE", POR IMPORTE DE 5.645,62 EUROS (PLAN DIPU - INVER 2021)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista de la Interventora de fecha 11/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras de **"ADECUACION DE EDIFICACION EXISTENTE PARA CENTRO CIVICO SOCIO CULTURAL EN PARQUE BLAS INFANTE"**, acogidas al Plan Dipu Inver – 2021, de la Diputación Provincial de Cádiz, la empresa **LINSERVI MULTIGESTION S.L.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la cuarta certificación de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **11 de febrero de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la cuarta certificación de las obras de **"ADECUACION DE EDIFICACION EXISTENTE PARA CENTRO CIVICO SOCIO CULTURAL EN PARQUE BLAS INFANTE"**, acogidas al Plan Dipu – inver – 2021, por importe de **5.645,62 €**, sin suponer de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 6/2022**, de fecha **07/02/2022**, presentada por la empresa **LINSERVI MULTIGESTION S.L.**, por importe de **5.645,62 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras."

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE PISTA MULTIDEPORTIVA EN PARQUE BLAS INFANTE", POR IMPORTE DE 4.441,96 EUROS (PLAN DIPU - INVER 2021)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha 11/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto **"CONSTRUCCION DE PISTA MULTIDEPORTIVA EN PARQUE BLAS INFANTE"**, acogidas al Plan Dipu Inver – 2021, la empresa **CHIPIMAR S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la tercera certificación



Cod. Validación: QTJC OURF QzhG OEM3 MZ15 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 43



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**  
Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022  
**LA SECRETARIA GENERAL**  
Firmado al margen electrónicamente

de las obras.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **11 de febrero de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:

1º.- Aprobar la tercera certificación de las obras recogidas en el proyecto "**CONSTRUCCION DE PISTA MULTIDEPORTIVA EN PARQUE BLAS INFANTE**", acogidas al Plan Dipu – inver – 2021, por importe de **4.441,96 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 05/22**, de fecha **04/02/2022**, presentada por la empresa **CHIPIMAR S.L.U.**, por importe de **4.441,96 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento Económico y a la empresa adjudicataria de las obras."

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A DECLARAR EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA, DOS TRASTEROS, BAÑO Y NAVE DE APEROS EN CAMINO DEL AHORCADO, POLÍGONO 18, PARCELA 424 (EXPT 13045-2021)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 11/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de Declaración de AFO siguiente:

Expt. Número: **13.045/21**

Nombre: **M.J.R.M.**

DNI/CIF: **\*\*\*\*\*454G**

DOMICILIO: **CTRA. SANLUCAR CHIPIONA KM. 6,700 (MERCADO RIVERA)**

POBLACIÓN: **CHIPIONA (CADIZ)**

Asunto, descripción de las edificaciones y situación: **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA, DOS TRASTEROS, BAÑO Y NAVE DE APEROS EN CAMINO DEL AHORCADO, POLIGONO 18 PARCELA 424.**

Ref. Catastral: **11016A018004240000TS**

Finca Registral: **6815**

Técnico redactor: **ARQUITECTO TECNICO, D. J. A.R. F.**

Coordenadas UTM: **X=730654.2447 Y=4066650.3842**





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado de manera electrónica  
el 17 de junio de 2021 por

Examinada la solicitud dirigida a este Ayuntamiento de Chipiona por D/D<sup>a</sup>. **M.J.R.M**, vecino/a de **CHIPIONA (CADIZ)**, con domicilio en **CTRA. SANLUCAR CHIPIONA KM. 6,700 (MERCADO RIVERA)**, y D.N.I. número **\*\*\*\*\*454G**, en **NOMBRE PROPIO**, en petición de **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA, DOS TRASTEROS, BAÑO Y NAVE DE APEROS EN CAMINO DEL AHORCADO, POLIGONO 18 PARCELA 424.**, con número de finca registral, **6815**, el técnico municipal emite informe favorable de fecha **29 de agosto de 2021**, constatando que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019), según se acredita en el certificado redactado por el **ARQUITECTO TECNICO, D. J. A. R. F.**

Con fecha **11 de febrero de 2022**, se ha emitido informe-propuesta Jurídico favorable.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA, DOS TRASTEROS, BAÑO Y NAVE DE APEROS EN CAMINO DEL AHORCADO, POLIGONO 18 PARCELA 424.**, clasificada como **SUELO RUSTICO COMUN**, con referencia catastral **11016A018004240000TS**, y coordenadas UTM: **X=730654.2447 Y=4066650.3842**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019).

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización.

**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

**6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.-** NO procede autorizar la contratación de los servicios básicos de abastecimiento de agua y electricidad. Se comprueba que la edificación cuenta con servicio de abastecimiento de agua potable y energía eléctrica, y por tanto están garantizados."

**PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS PARA DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE RIO ODIEL Nº 60 (PAGO GRANADILLOS)(EXPT 17400-20)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 11/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Ante la solicitud de Declaración de AFO siguiente:

Expt. Número: **17.400/20**

Nombre: **M.C.N.**

DNI/CIF: \*\*\*\*\***241-Z**

DOMICILIO: **RONDA DEL CARACOL, PUERTA 6 - ATICO B**

POBLACIÓN: **JEREZ DE LA FRONTERA (11408)**

Asunto, descripción de las edificaciones y situación: **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE RIO ODIEL Nº 60 (PAGO GRANADILLOS)**

Ref. Catastral: **0096009QA3609E0001DI**

Finca Registral: **pendiente** Técnico redactor: **ARQUITECTO TECNICO, Dª M. A. M.**

Coordenadas UTM: **X-729887.89 Y-4069467.91**

Examinada la solicitud dirigida a este Ayuntamiento el **15 de diciembre de 2020**, por D/Dª. **M.C.N**, vecino/a de **JEREZ DE LA FRONTERA (11408)**, con domicilio en **RONDA DEL CARACOL, PUERTA 6 - ATICO B**, y D.N.I. número \*\*\*\*\***241-Z**, en **NOMBRE PROPIO**, en petición de **DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE RIO ODIEL Nº 60 (PAGO GRANADILLOS)**, con número de finca registral, **pendiente**, el técnico municipal emite informe favorable de fecha **25 de enero de 2021**, constatando que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019), según se acredita en el certificado redactado por el **ARQUITECTO TECNICO, Dª M. A. M.**

Con fecha **11 de febrero de 2022**, se ha emitido informe-propuesta Jurídico favorable.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

**1.- DECLARACION DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE RIO ODIEL Nº 60 (PAGO GRANADILLOS),** clasificada como **SUELO URBANO**, con referencia catastral **0096009QA3609E0001DI**, y coordenadas UTM: **X-729887.89 Y-4069467.91**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019).

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.-** Autorizar expresamente la contratación del servicio de abastecimiento de electricidad, de agua potable y de alcantarillado."

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA DECLARAR EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DOS ALMACENES EN CAMINO DE JEREZ, POLÍGONO 16, PARCELA 21 (EXPT 17991-21)(OU).**



Cod. Validación: QTJC OUIRF QzhG OEM3 MZ15 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 22 de 43



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado en papel electrónicamente,  
miembros asistentes (2 UJGH,  
de fecha 11/02/2022, se acordó

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 11/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Ante la solicitud de Declaración de AFO siguiente:

Expt. Número: **17.991/21**

Nombre: **T.C.J.**

DNI/CIF: **\*\*\*\*\*973G**

DOMICILIO: **CAMINO DE JEREZ, POLIGONO 16, PARCELA 21**

POBLACIÓN: **CHIPIONA (CADIZ)**

Asunto, descripción de las edificaciones y situación: **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DOS ALMACENES EN CAMINO DE JEREZ, POLIGONO 16, PARCELA 21**

Ref. Catastral: **11016A016000210000TI**

Finca Registral: **16826**

Técnico redactor: **ARQUITECTO TECNICO, D. J. M. B.**

Coordenadas UTM: **X-731304.0745 Y-4068171.6310**

Examinada la solicitud dirigida a este Ayuntamiento el **3 de septiembre de 2021**, por D/D<sup>a</sup>. **T.C.J.**, vecino/a de **CHIPIONA (CADIZ)**, con domicilio en **CAMINO DE JEREZ, POLIGONO 16, PARCELA 21**, y D.N.I. número **31309973G**, en **NOMBRE PROPIO**, en petición de **DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DOS ALMACENES EN CAMINO DE JEREZ, POLIGONO 16, PARCELA 21**, con número de finca registral, **16826**, el técnico municipal emite informe favorable de fecha **28 de octubre de 2021**, constatando que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019), según se acredita en el certificado redactado por el **ARQUITECTO TECNICO, D. J. M. B.**

Con fecha **11 de febrero de 2022**, se ha emitido informe-propuesta Jurídico favorable.

Por lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**1.- DECLARAR EN SITUACION AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACION LA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DOS ALMACENES EN CAMINO DE JEREZ, POLIGONO 16, PARCELA 21**, clasificada como **SUELO RUSTICO COMUN**, con referencia catastral **11016A016000210000TI**, y coordenadas UTM: **X-731304.0745 Y-4068171.6310**, por quedar acreditado en el expediente que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación (conforme al art. 7 del Decreto Ley 3/2019).

**2.-** Indicar que la declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de



Cod. Validación: QTJC OUIRF QzhG OEM3 MZ15 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 23 de 43



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado en el lugar y fecha de

asimilado a fuera de ordenación no procederá a la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

**3.-** Los efectos de la resolución de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

**4.-** El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización.

**5.-** En las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, a través de las correspondientes licencias, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, salvo que ello resulte necesario para la ejecución de elementos auxiliares exigidos por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

**6.- La declaración de AFO con su régimen jurídico aplicable, deberá constar en el Registro de la Propiedad y remitir certificación registral en la que figure dicho acto, al Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la presente notificación.**

**7.-** NO procede autorizar la contratación de los servicios básicos de abastecimiento de agua y electricidad. Se comprueba que la edificación cuenta con servicio de abastecimiento de agua potable y energía eléctrica, y por tanto están garantizados."

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN ANEXO AL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, POR IMPORTE DE 31.775,80 EUROS (IVA INCLUIDO)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 11/01/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 9 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, acordó la aprobación del proyecto "REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS".

A petición del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, el arquitecto técnico D. José Moreno Barriga, ha elaborado anexo al proyecto de "REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS".



Cod. Validación: Q7JC OUIRF QzhG OEM3 MZ15 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 43



Se realiza anexo a proyecto para evaluar y cuantificar el coste de la ampliación de las reparaciones de las patologías estructurales del Mercado Municipal de Abastos. Una vez comenzadas las obras se ha detectado que las patologías estructurales son de mayor superficie y de mayor alcance a las previstas desde un inicio. Se realiza por tanto la medición de la ampliación de las patologías estructurales que no vienen recogida en el proyecto original.

El presupuesto general del anexo al proyecto asciende a la cantidad de 31.775,80 € (IVA incluido)

Con fecha 7 de enero de 2022 se emite informe técnico municipal favorable sobre el cumplimiento del planeamiento, y con fecha 11 de enero de 2022 se emite informe jurídico favorable.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente

**ACUERDO:**

**1º.-** Aprobar el anexo al proyecto de "rehabilitación del mercado municipal de abastos", Por importe de 31.775,80 € (IVA incluido).

**2º.-** Acordar la no necesidad de licencia Municipal, al tratarse de obra pública ordinaria Municipal, como recoge el artículo 143 de la LOUA.

**3º.-** Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos afectados, así como al departamento de Comercio, para que se proceda a la contratación de las obras."

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS", POR IMPORTE DE 4.684,22 EUROS (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha 11/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Habiéndose iniciado las obras recogidas en el proyecto "REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS", la empresa SISTEMAS Y TRATAMIENTOS ESPECIALES S.L., adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la primera certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **11 de febrero de 2022.**

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Aprobar la primera certificación de las obras recogidas en el proyecto "REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS", por importe



Cod. Validación: QTJC OUIR QzHG OEM3 MZL5 | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSV  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 43



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

de **4.684,22 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 2021F040**, de fecha **22/12/2021**, presentada por la empresa **SISTEMAS Y TRATAMIENTOS ESPECIALES S.L.**, por importe de **4.684,22 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación Comercio y a la empresa adjudicataria de las obras."

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS", POR IMPORTE DE 12.038,19 EUROS (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha 09/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Habiéndose iniciado las obras recogidas en el proyecto **"REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS"**, la empresa **SISTEMAS Y TRATAMIENTOS ESPECIALES S.L.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la segunda certificación.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **11 de febrero de 2022**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O:**

1º.- Aprobar la segunda certificación de las obras recogidas en el proyecto **"REHABILITACION DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS"**, por importe de **12.038,19 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº 2022F001**, de fecha **01/02/2022**, presentada por la empresa **SISTEMAS Y TRATAMIENTOS ESPECIALES S.L.**, por importe de **12.038,19 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación Comercio y a la empresa adjudicataria de las obras."



Cod. Validación: QTJC OUIRF QzhG OEM3 MZL5 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 43



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Concejal Delegado de Urbanismo

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE LEGALIZACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN AVENIDA DE MADRID Nº 50 (EXPT 508-2022)(OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 04/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

EXPEDIENTE NÚM.: **508/2022**  
ROMOTOR: **SARA PÉREZ RODRÍGUEZ**  
D.N.I./C.I.F.: **34.771.358-G**  
DOMICILIO: **AVENIDA DEMADRID, Nº50**  
LOCALIDAD: **11550-CHIPIONA (CÁDIZ)**  
LUGAR OBRAS: **AVENIDA DE MADRID Nº 50**  
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **ZONIFICACIÓN 2ª RESIDENCIAL DE EXTENSIÓN CON EDIFICACIÓN EN MANZANA CERRADA”**  
DESCRIPCIÓN: **PROYECTO BÁSICO DE LEGALIZACIÓN, REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR**  
REF.CATASTRAL: **9486407QA2698E0001GG**  
ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **F. G. S. A. C.B.**  
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **44.341,44 EUROS**

Visto cuanto antecede,

**CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que se ha emitido informe favorable por la Arquitecto Municipal de fecha 02/02/2022.

**2º.-** Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 04/02/2022.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**1.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

**2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**a) Previo al inicio de las obras:**

- Presentar proyecto de ejecución debidamente visado por los colegios profesionales correspondientes.



Cod. Validación: QTJC OUIRF QzhG OEM3 Mz15 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 27 de 43



- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud.
- Se advierte expresamente que no podrá comenzar su ejecución hasta que se le notifique la Resolución Municipal concediendo licencia para el inicio de las obras.

### **b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
  - Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.
- Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

### **c) A la conclusión de las obras:**

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Sfirmado al margen electrónicamente

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES  
Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES  
Plazo máximo fijado para su finalización: 12 MESES

### **TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

### **CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

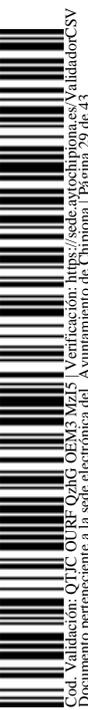
<p><b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ..... 44.341,44 EUROS</b>  <b>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 235,32 € REFORMA + 1.449,62 € AMPL. VIVIENDA</b>  <b>- TASAS EXPT. LICENCIA URB.: 247,74 € REFORMA + 953,70 € AMPL. VIV.</b>  <b>- TASAS LICENCIA LEGALIZACIÓN: 100,83 €</b></p>
---

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

**SEXTO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

### **PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE**



Cod. Validación: QTJC OURF QzhG OEM3 MZL5 | Verificación: https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 43



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

Firmado en el sistema Electrónico

**OBRAS Y OTORGAMIENTO DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE 59 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA EN AVDA. DE HUELVA-CALLE ALGAIDA (OU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 14/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

**"I.- DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRAS**

Ante la solicitud de licencia urbanística siguiente:

EXPEDIENTE NÚM.: **16606/2021**

PROMOTOR: **CHIPIONA INVERSIONES S.L.**

D.N.I./C.I.F.: **B-42740084**

DOMICILIO: **AVDA DE LA CONSTITUCION 7 PLANTA 2**

LOCALIDAD: **410014-SEVILLA**

LUGAR OBRAS: **AVENIDA DE HUELVA Nº 134 ESQUINA CALLE ALGAIDA**

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO: **ZONIFICACIÓN 11 "VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL. RESIDENCIAL CIUDAD JARDÍN. EDIFICACIÓN EN HILERA"**

DESCRIPCIÓN: **LICENCIA DE OBRAS Y OTORGAMIENTO DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE 59 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA EN AVDA. DE HUELVA-CALLE ALGAIDA**

REF.CATASTRAL: **9075102QA2697E0000KB**

ARQUITECTO AUTOR DEL PROYECTO: **J.R.R.,, R.P. L. J. A.L. R.**

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: **3.768.828,80 EUROS**

Visto cuanto antecede,

**CONSIDERANDO:**

**1º.-** Que se ha emitido informe favorable por la Arquitecto Municipal de fecha 04/02/2022.

**2º.-** Que se ha emitido informe jurídico favorable de fecha 14/02/2022.

Es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación, adopte el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística solicitada para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

**1.- A LA LICENCIA**

1.a) Deberá solicitar la conexión para el agua y el alcantarillado a la empresa concesionaria del servicio Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., situada en calle Araucaria nº 51 de esta localidad.

**2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**a) Previo al inicio de las obras:**

**- PRESENTAR PROYECTO DE EJECUCIÓN DEBIDAMENTE VISADO POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES.**





**- LIQUIDACIÓN POR EL CONCEPTO DE ICIO Y ABOÑO DE LAS FIANZAS POR POSIBLES DAÑOS EN VIAL PÚBLICO Y PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.**

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.
- **SE ADVIERTE EXPRESAMENTE QUE NO PODRÁ COMENZAR SU EJECUCIÓN HASTA QUE SE LE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL CONCEDIENDO LICENCIA PARA EL INICIO DE LAS OBRAS.**

**b) Durante el transcurso de las obras:**

- En el caso de que para la ejecución de las obras se requiera el uso de grúa, deberá solicitar la oportuna licencia de la misma.
- Condiciones de utilización del dominio público para las obras durante la temporada estival en suelo urbano.  
Se entenderá como período de verano el espacio de tiempo comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

**1º.- La calle únicamente podrá ser cortada para el servicio de la obra de 07:00 a 11:00 de la mañana.**

**2º.- La carga y descarga, sin entorpecimiento del tráfico podrá extenderse hasta las 11:00 de la mañana.**

**3º.- No se permitirá la ocupación de vía pública con material de obra, debiéndose habilitar la calzada y la acera para posibilitar el paso de personas y vehículos sin riesgo para ellos .**

**4º.- No estará permitido abrir zanjas en las vías públicas para la implantación de cualquier tipo de servicio.**

**5º.- Se cumplirá con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones en el Término Municipal de Chipiona.**

- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Para la concesión de la Licencia de Primera Utilización, deberá presentar junto con el modelo de Declaración Responsable, el Certificado Fin de Obras relativo a la edificación, el Boletín de Instalación de Telecomunicaciones y en su caso el Certificado de Fin de Obra sellado por la Jefatura de Inspección de Telecomunicaciones, así como si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**c) A la conclusión de las obras:**

- La edificación construida al amparo de esta licencia deberá disponer del número o números que al efecto le adjudicará el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento que deberá ser instalado antes de finalizar la obra, encima de la





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado a través del sistema de

entrada principal y tendrá las características siguientes: número negro sobre fondo blanco, cerámico y de 10x15 cms.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución de las obras será según informe técnico:

Plazo máximo de iniciación de las obras: TRES MESES

Plazo máximo de interrupción de las obras: UN MES

Plazo máximo fijado para su finalización: 24 MESES

### **TERCERO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:**

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.

- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.

- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

### **CUARTO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:**

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

<p><b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL ..... 3.768.828,80 EUROS</b>  <b>- IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: PENDIENTE DE ABONO</b>  <b>- TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 94.220,72 €</b></p>
--

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

**QUINTO.-** Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

**SEXTO.-** Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables.

### **II.- DEL OTORGAMIENTO DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL**





Vistos los informes técnicos y jurídico se acuerda:

1.- Resolver favorablemente la calificación provisional de la siguiente obra:

.Código de identificación del expediente de promoción: 11016202101

.Persona promotora:

**Promotor:** Chipiona Inversiones, S.L. con CIF: B-42740084

**Representante:** E. T.M.N.

**Referencia Catastral:** I 9075102QA2697E0000KB

- Régimen de uso. **Modalidad:**
  - Modalidad en venta, régimen general, 57 viviendas.
  - Modalidad en venta, régimen general, 2 viviendas adaptadas a personas con movilidad reducida.
- Número identificativo de las viviendas

Anexo I Tabla descriptiva para la Identificación de las viviendas y anejos.

Código	VIVIENDA	TRASTERO VINCULADO	TIPO	Movilidad Reducida	SUP. CONST VIVIENDA	SUP. PARCELA	UTIL VIVIENDA	UTIL APARCAMIENTO	UTIL TRASTERO	UTIL TRASTERO SUP. MAX	Dormitorios
11016 31001	1	1	C1	No	115,78	89,48	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 12002	2	2	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 11003	3	3	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 12004	4	4	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 11005	5	5	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 12006	6	6	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 21007	7	7	B1	No	114,21	89,36	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 22008	8	8	B2	No	114,21	89,36	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 11009	9	9	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 12010	10	10	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 11011	11	11	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 12012	12	12	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 21013	13	13	B1	No	114,21	89,36	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 22014	14	14	B2	No	114,21	89,36	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 11015	15	15	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 12016	16	16	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 11017	17	17	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,31	8,00	3
11016 12018	18	18	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,31	8,00	3
11016 32019	19	19	C2	No	114,61	89,48	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 41020	20	20	D1	No	115,78	89,48	90,00	4,00	8,20	8,00	3
11016 11021	21	21	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 12022	22	22	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,20	8,00	3
11016 11023	23	23	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,20	8,00	3
11016 12024	24	24	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	10,42	8,00	3
11016 11025	25	25	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3





11016 22026	26	26	B2	No	114,21	89,36	90,00	4,00	8,20	8,00	3
11016 21027	27	27	B1	No	114,21	89,36	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 12028	28	28	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,20	8,00	3
11016 11029	29	29	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 12030	30	30	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,20	8,00	3
11016 11031	31	31	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 22032	32	32	B2	No	114,21	89,36	90,00	4,00	8,20	8,00	3
11016 21033	33	33	B1	No	114,21	89,36	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 12034	34	34	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 11035	35	35	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,20	8,00	3
11016 12036	36	36	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 11037	37	37	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,20	8,00	3
11016 42038	38	38	D2	No	114,61	89,48	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 51039	39	39	E1	No	114,41	145,18	90,00	4,00	8,20	8,00	3
11016 12040	40	40	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 11041	41	41	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,20	8,00	3
11016 12042	42	42	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 11043	43	43	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	10,16	8,00	3
11016 12044	44	44	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	10,25	8,00	3
11016 21045	45	45	B1	No	114,21	89,36	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 22046	46	46	B2	No	114,21	89,36	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 11047	47	47	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 12048	48	48	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 11049	49	49	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 12050	50	50	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 21051	51	51	B1	No	114,21	89,36	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 22052	52	52	B2	No	114,21	89,36	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 11053	53	53	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 12054	54	54	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,31	8,00	3
11016 11055	55	55	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 12056	56	56	A2	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,20	8,00	3
11016 11057	57	57	A1	No	110,71	86,70	90,00	4,00	8,33	8,00	3
11016 52058	58_AC C	58_AC C	E2	Sí	125,15	125,58	101,00	4,00	8,20	8,00	3
11016 53059	59_AC C	59_AC C	E3	Sí	123,15	123,06	100,00	4,00	8,20	8,00	3

.Número de dormitorios y superficie interior individualizada:  
Anexo II Dormitorios y superficie útil de las viviendas protegidas y de sus anejos vinculados

Código	Movilidad Reducida	UTIL VIVIENDA	UTIL APARCAMIENTO	UTIL TRASTERO SUP. MAX	Dormitorios
11016 31001	No	90,00	4,00	8,00	3





# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

11016 12002	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11003	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12004	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11005	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12006	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 21007	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 22008	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11009	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12010	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11011	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12012	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 21013	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 22014	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11015	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12016	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11017	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12018	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 32019	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 41020	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11021	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12022	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11023	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12024	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11025	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 22026	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 21027	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12028	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11029	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12030	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11031	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 22032	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 21033	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12034	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11035	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12036	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11037	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 42038	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 51039	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12040	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11041	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12042	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11043	No	90,00	4,00	8,00	3



Cod. Validación: QTJC OURE QzhG OEM3 MZ15 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 35 de 43



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

## RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

11016 12044	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 21045	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 22046	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11047	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12048	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11049	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12050	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 21051	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 22052	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11053	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12054	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11055	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 12056	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 11057	No	90,00	4,00	8,00	3
11016 52058	Sí	101,00	4,00	8,00	3
11016 53059	Sí	100,00	4,00	8,00	3

.Precio máximo de las viviendas:

### Anexo III tabla de precios

Programa VIVE 2020-2030 Venta

Código	UTIL VIVIENDA	UTIL APARCAMIENTO	ÚTIL TRASTERO	UTIL TRASTERO SUP. MAX	Dormitorios	1.382,44 VIVIENDA	829,46 PLAZA	829,46 TRASTERO	TOTAL
11016 31001	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12002	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11003	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12004	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11005	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12006	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 21007	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 22008	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11009	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12010	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11011	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12012	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 21013	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 22014	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11015	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12016	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373



11016 11017	90,00	4,00	8,31	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12018	90,00	4,00	8,31	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 32019	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 41020	90,00	4,00	8,20	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11021	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12022	90,00	4,00	8,20	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11023	90,00	4,00	8,20	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12024	90,00	4,00	10,42	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11025	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 22026	90,00	4,00	8,20	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 21027	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12028	90,00	4,00	8,20	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11029	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12030	90,00	4,00	8,20	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11031	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 22032	90,00	4,00	8,20	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 21033	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12034	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11035	90,00	4,00	8,20	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12036	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11037	90,00	4,00	8,20	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 42038	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 51039	90,00	4,00	8,20	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12040	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11041	90,00	4,00	8,20	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12042	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11043	90,00	4,00	10,16	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12044	90,00	4,00	10,25	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 21045	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 22046	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11047	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12048	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11049	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12050	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 21051	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 22052	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11053	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12054	90,00	4,00	8,31	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11055	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 12056	90,00	4,00	8,20	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 11057	90,00	4,00	8,33	8,00	3	124.420	3.318	6.636	134.373
11016 52058	101,00	4,00	8,20	8,00	3	139.626	3.318	6.636	149.580



Cod. Validación: QTJC OURE OEM3 MZ5 | Verificación: <https://sede-aytochipiona.es/ValidadorCSY>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 37 de 43



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA Ayuntamiento de Chipiona  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE  
de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

11016 53059	100,00	4,00	8,20	8,00	33,24	33,24	16,62	48.198
-------------	--------	------	------	------	-------	-------	-------	--------

.Identificación catastral de la parcela: **9075102QA2697E0000KB**

.Periodo de licencia del Régimen de Protección: 10 años"

**PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. J.M.L.B. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 11-11-21, PUNTO 16º (EXPTE. P.L. Nº 51/2019-E)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 09/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **11-11-21**, en su punto **16º**, acordó ordenar a D. **J.Mª L. B.**, como **copropietario de la finca**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **instalación de seis casas prefabricadas, construcción de 86,5 ml. de muro perimetral en bloques de hormigón con una altura de 3 m., instalación de puerta metálica corredera de 13 ml. y 2 m. altura, así como construcción de piscina de 10 x 6 m**, efectuados por **Dª R.R.A.** en finca sita en **Pago Copina, Polígono 1, Parcela 166**, de esta localidad, con refª Catastral **11016A001001660000TF** concediéndole un plazo de cumplimiento voluntario de la orden de demolición de **dos meses** para que procediera a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

Por **D. J.Mª L.B.** se ha presentado Recurso de Reposición, al que se ha de contestar en los términos reflejados en el informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo, de fecha **9-02-22**, del siguiente tenor literal:

*"Se argumenta que existe Nulidad de la resolución administrativa recurrida (art. 47.1.C) de la Ley 39/2015) por tener un contenido imposible, basándolo en que nunca ha podido ni podrá en el futuro disponer de las construcciones en ellas realizadas y cuya Demolición se resuelve. Se alega también la falta de autoría y desconocimiento de los actos.*

*Frente a ello, indicar que el procedimiento de Reposición de la realidad física alterada se inicia en seguimiento de lo previsto en el artículo 183.5 de la LOUA y artículo 52.3 del RDU. Se insiste en lo establecido en el artículo 39 del RDU, que regula las Reglas Generales de procedimiento de protección de la legalidad, y concretamente lo establecido respecto a quien se seguirán las actuaciones:*

*"5. A los efectos señalados en los apartados anteriores, las actuaciones se seguirán contra la persona que aparezca como propietaria del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad. A estos efectos, y salvo prueba en contrario, la Administración actuante podrá considerar propietaria a la persona que figure como tal en los Registros Públicos*





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN AL

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

efecto, a quien aparezca con

que produzcan presunción de titularidad, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente. Si durante el curso del procedimiento se produce la transmisión de la titularidad del inmueble afectado, dicho procedimiento deberá seguirse contra el adquirente, debiendo comunicar el anterior propietario a la Administración actuante el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente y las circunstancias de la transmisión realizada.”

Es más, de conformidad con el artículo 38 del RDU, las medidas de protección y reintegración del orden infringido, a diferencia de las potestades puramente punitivas, penales o administrativas, regidas por el principio estricto de personalidad de la pena, culpabilidad o responsabilidad personal, pueden exigirse y actuarse por la Administración frente a terceros ajenos a la vulneración de la ordenación urbanística, quienes, por haber sucedido por cualquier concepto en la titularidad de los inmuebles afectados por la actuación ilegal, quedan también subrogados ex lege en las responsabilidades correspondientes ( art. 38 RDU) , y ello pues, en nuestro derecho positivo, la transmisión de los deberes y cargas urbanísticas opera por ministerio de ley, al margen, aunque a consecuencia y por motivo de la transmisión del dominio del inmueble.

Según figura en la certificación catastral que consta en el expediente D. J. M.L.B. tiene un Derecho de propiedad del 17,98%, de una superficie total de 2.843m2, sobre la finca con referencia catastral 11016A001001660000TF, sita en Pago Copina 166, Polígono 1, parcela 166, de esta localidad.

Según nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Chipiona, el Inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad con el núm. de finca registral 29.803, de veintiocho aéreas cuarenta y cinco centiáreas y cincuenta milíáreas, de las cuales D. J.M.L.B.tiene una participación indivisa de 511,50/2.845,50.

Aclarar que el proindiviso es un concepto jurídico relativo al derecho de propiedad sobre un bien. Significa que una persona tiene el derecho de propiedad sobre dicho bien solo de forma parcial, compartiendo la propiedad con otras personas, no teniendo ninguna la plena propiedad. La copropiedad, en este caso, de la finca, no se concreta en una parte exacta de la finca, sino en una cuota abstracta sobre la misma. Esa cuota abstracta o ideal es el porcentaje que pertenece a cada persona en la propiedad del bien o derecho. La propiedad indivisa no comporta la existencia de un derecho de uso individualizado de una parte del terreno.

Hecha la aclaración de la propiedad pro indiviso, se insiste en que mientras siga siendo propietario de la parcela le alcanzan las medidas de protección de la legalidad que en su caso se dicten en relación a las obras que se efectúen en la finca con referencia catastral 11016A001001660000TF, sita en Pago Copina 166, Polígono 1, parcela 166, de esta localidad, de la cual es copropietario. Cuestión distinta es la responsabilidad en el procedimiento sancionador incoado a la promotora de los actos; pero el hecho de que no sean los promotores o autores de los actos no es impedimento para que se les exija la reposición del orden jurídico vulnerado como copropietario catastral del inmueble.



Cod. Validación: QTJC OUIRF QzHG OEM3 MZL5 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 39 de 43



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales

**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

**LA SECRETARÍA GENERAL**

es presentada electrónicamente

**CONCLUSIÓN:** Procedería Desestimar las alegaciones

Por medio de la presente vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente:

**ACUERDO:**

**1º.-** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. **J. M<sup>a</sup> L. B.** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **11-11-21** (Punto **16º**), en base a lo anteriormente expuesto.

**2º.-** Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **11-11-21**, deberá procederse por D. **J.M<sup>a</sup>L.B.** al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **instalación de seis casas prefabricadas, construcción de 86,5 ml. de muro perimetral en bloques de hormigón con una altura de 3 m., instalación de puerta metálica corredera de 13 ml. y 2 m. altura, así como construcción de piscina de 10 x 6 m,** efectuados por **D<sup>a</sup> R.R.A.** en finca sita en **Pago Copina, Polígono 1, Parcela 166**, de esta localidad y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.”

**PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. M.L.H. Y D<sup>a</sup> M.B.M. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 30-06-21, PUNTO 9º (EXPTE. P.L. Nº 64/2020)(DU).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 2 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 04/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **30-06-21**, en su punto **9º**, acordó ordenar a D. **M.L. H.y D<sup>a</sup> M. B.M.**, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **instalación de contenedor marítimo de 20 m2 adaptado como vivienda, así como instalación de 80 ml de cerramiento de finca, con tubos y malla metálica,** efectuados en finca sita en **Pago Cercado de Regla, Cm. Reyerta, Polígono 3, Parcela 26**, de esta localidad, con ref<sup>a</sup> Catastral **11016A00300026000TK**, objeto del expte. de P.L. nº **64/2020**, concediéndole un plazo de cumplimiento voluntario de la orden de demolición de **dos meses** para que procediera a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente.

Por **D. M.L.H.y D<sup>a</sup> M. B. M.** se ha presentado Recurso de Reposición, al que se ha de contestar en los términos reflejados en el informe de la Asesoría Jurídica de Urbanismo, de fecha **4-02-22**, del siguiente tenor literal:



Cod. Validación: QTJC OUIRF QzhG OEM3 Mz15 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 40 de 43



**"PRIMERA.** – Se manifiesta por los interesados que el Sr. Lamas; y que es él quien infracción; que donde se ha instalado el remolque objeto de infracción es una parcela propiedad del Sr. Hermosilla, y el Sr. Lamas nada tiene que ver con esa instalación.

Frente a ello indicar que en el presente expediente no ha sido tenido en cuenta el escrito presentado por el Sr. Hermosilla, al que se hace referencia en su escrito. La responsabilidad del Sr. L. H. viene por ser propietario de la finca según resulta de la certificación catastral de la finca con referencia catastral num.11016A003000260000TK; es evidente la condición de propietario de MA. L. H. Y D<sup>a</sup> M. B.M.S de la finca sita en Camino de la Reyerta- Pago Cercado de Regla, Polígono 3, Parcela 26, de esta localidad.

El interesado se limita a manifestar que el Sr Hermosilla es propietario también de la finca, pero sin aportar ningún documento que asevere dicha afirmación, en contra de lo que resulta de la titularidad que figura en la certificación catastral.

No obstante, para el hipotético supuesto de que existiera una propiedad en "pro indiviso" en la finca, la Diligencia de informe de alegaciones emitida por el inspector con fecha 26-10-21, expresa que:

"1.-La administración no entra en conflictos particulares dentro de un proindiviso, donde cada propietario tiene un porcentaje de responsabilidad sobre toda la finca, salvo, ser el Sr. Hermosilla quien comparezca ante esta administración y reconocer en su propio nombre la responsabilidad única."

No obstante lo anterior, habría que indicar que el expediente que ahora nos ocupa, y contra el que se formula Recurso de Reposición contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2021, es el expediente de Protección de la legalidad urbanística PL 64/2020 y no el sancionador, que va dirigido a restaurar la legalidad alterada, en ausencia de títulos jurídicos habilitantes, desde un punto de vista formal, y en los supuestos de incompatibilidad material o sustancial de los actos de construcción, proceder a la reposición física de la realidad alterada. Esta acción no reviste carácter punitivo o sancionador, sino que busca la restitución de la legalidad alterada.

Pues bien, establece el artículo 39 del RDU, en cuanto a las actuaciones de protección de la legalidad:

"5. A los efectos señalados en los apartados anteriores, las actuaciones se seguirán contra la persona que aparezca como propietaria del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad. A estos efectos, y salvo prueba en contrario, la Administración actuante podrá considerar propietaria a la persona que figure como tal en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente. Si durante el curso del procedimiento se produce la transmisión de la titularidad del inmueble afectado, dicho procedimiento deberá seguirse contra el adquirente, debiendo comunicar el anterior propietario a la Administración actuante el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente y las circunstancias de la transmisión realizada."





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

Por tanto, siendo D. M.L.H.y Dña. M.B.M., propietarios Catastrales de la finca sita en Pago Cercado de Regla, Cm. Reyerta, Polígono 3, Parcela 26, de esta localidad, con refª Catastral 11016A003000260000TK, coordenadas UTM X= 733.364,89 Y= 4.070.584,81, a que se refiere el expte. Pl. 64/2020, contra ellos se dirigen las actuaciones dirigidas a la protección de la legalidad urbanística.

**SEGUNDA.** -En cuanto a la manifestación de que lo que allí hay depositado es un remolque con ruedas que el Sr. Hermosilla está restaurando para que, en su día, previa homologación, sea dado de alta en tráfico y circular con él, habría que indicar que en la Diligencia de informe de alegaciones emitida por el inspector de fecha 26-10-21, se expresa literalmente:

"2.-Sobre la instalación de remolque de tráiler en vez de contenedor marítimo".  
Se comprueba que son CIERTAS dichas alegaciones."

En cuanto a la manifestación de que como se trata de un remolque y no de construcción, debe ser archivado, indicar que en este tipo de instalaciones, la Jurisprudencia, más que en el estricto concepto de ser susceptible de desmontaje o movilidad, se centra en la efectividad y en la habitabilidad del mismo. El criterio de la jurisprudencia es que está claro que las mismas están destinadas a permanecer fijas en el terreno, estando dotadas, por tanto, de las notas de estabilidad o permanencia. En relación a ello, el Servicio de inspección municipal, en el informe emitido el 26-10-21 expresa literalmente:

"3.) ..... La Construcción, Instalación o Depósito sin licencia Urbanística son actividades denunciables por la inspección urbanísticas por venir así recogida en la Ley 7/2020, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía L.O.U.A., por todo lo cual, la fuerza informante SE RATIFICA en la denuncia."

**CONCLUSIÓN:** Procedería Desestimar el Recurso de Reposición presentado.

Por medio de la presente vengo a **PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**1º.-** Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. **M.L. H. y Da M.B.M.**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **30-06-21** (Punto **9º**), en base a lo anteriormente expuesto.

**2º.-** Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **30-06-21**, deberá procederse por D. **M.L.H.y Da M.B. M.** al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en **instalación de contenedor marítimo de 20 m2 adaptado como vivienda, así como instalación de 80 ml de cerramiento de finca, con tubos y malla metálica**, efectuados en finca sita en **Pago Cercado de Regla, Cm. Reyerta, Polígono 3, Parcela 26**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **64/2020**, y por lo tanto a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo."





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales  
y garantía de los derechos digitales



**Ayuntamiento de Chipiona**

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA**

Para hacer constar que la presente Acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de Junta de Gobierno Local  
de fecha 24/02/2022

**LA SECRETARIA GENERAL**

Firmado al margen electrónicamente

### **PUNTO DÉCIMO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.**

No se presentaron

### **PUNTO VIGÉSIMO.- URGENCIAS.**

No se presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:15 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

LA SECRETARIA GENERAL

Dª. Elena Zambrano Romero



Cod. Validación: QTJC OUIR OEM3 MZ15 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 43 de 43